

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MICROSCOPIO DE NEUROCIRUGÍA, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA

## Índice

1.	<i>NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL</i> .....	3
2.	<i>DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD</i> .....	3
3.	<i>JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES</i> .....	3
4.	<i>CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</i> .....	3
5.	<i>CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO</i> .....	3
6.	<i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i> .....	4
7.	<i>PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i> .....	4
8.	<i>ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN</i> .....	4
9.	<i>DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO</i> .....	4
10.	<i>PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</i> .....	5
11.	<i>CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA</i> .....	7
o	<i>11.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</i> .....	7
o	<i>11.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</i> .....	7
12.	<i>PAGO DEL SUMINISTRO</i> .....	8
13.	<i>CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA</i> .....	9
14.	<i>PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO</i> .....	9
15.	<i>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</i> .....	9

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MICROSCOPIO DE NEUROCIRUGÍA, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA.**

### *1. NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.*

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP: " las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

A los efectos previstos en el art. 116. 4 de la LCSP, el contrato proyectado se trata de un contrato de suministro y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación y los criterios de acuerdo con los siguientes parámetros:

### *2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD*

El objeto del contrato es la adquisición de UN MICROSCOPIO DE NEUROCIRUGÍA con destino al Hospital Puerta de Hierro Majadahonda con la finalidad de sustituir el equipo disponible en el centro desde la apertura del hospital en el año 2008, que en la actualidad presentan anomalías significativas en la calidad de la imagen, y con el fin de mejorar significativamente la calidad asistencial prestada a los usuarios del sistema público de salud, optimizando al máximo el tratamiento quirúrgico de los pacientes.

Un microscopio para neurocirugía es un dispositivo óptico que se usa para proporcionar una vista ampliada de los tejidos en el sitio de cirugía. Esto le permite al cirujano ver con una mayor precisión el área de la lesión o de la cirugía, para realizar un procedimiento quirúrgico seguro y eficaz. Los microscopios para neurocirugía también se pueden usar para la exploración de tejidos profundos, como la médula espinal, para identificar y tratar lesiones, tumores y otras condiciones. Además, permiten una mayor precisión en procedimientos como la cirugía de daño cerebral traumático, la cirugía de epilepsia, la cirugía de columna y el tratamiento de aneurismas cerebrales.

### *3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES*

El objeto del Contrato de este expediente, es el suministro e instalación de UN MICROSCOPIO DE NEUROCIRUGÍA con las características descritas en el PPT, que acompañan esta memoria. Al tratarse de único equipo no procede su división en lotes.

### *4. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO*

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el siguiente código para todos los lotes: **331000001 Equipamiento médico.**

### *5. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO*

Las características técnicas del sistema se encuentran detalladas en el pliego técnico.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **4 meses**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. Dada la naturaleza de los suministros no existe posibilidad de prórroga.

## 7. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los precios ofertados por proveedores del sector y el análisis de mercado obtenido por la revisión de diferentes adjudicaciones en concursos de similares características.

El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de **455.000,00 €** (Base imponible), IVA excluido, el IVA tiene un importe de **95.550,00 €**, lo que supone un presupuesto total de **550.550,00 €** IVA incluido.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

El contrato no prevé la **revisión de precios** al tratarse de una entrega única.

Para el cálculo del **valor estimado (455.000,00 €)** se ha tenido en consideración el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 8. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto de este contrato se ha determinado en función de un presupuesto obtenido de una empresa del sector.

El importe del contrato se aplicará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Desglose de anualidades:

PROGRAMA: 312 A Centro Gestor: 171188210	2023
Ep. Pptario.: 63305	550.550,00

Programa: **312 A**. Centro Gestor: **171188210**

## 9. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde al Director de Gestión, la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan

afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Custodiar los bienes entregados hasta la recepción formal de los mismos.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- Comunicar al Servicio de Contratación, con una antelación de tres meses a la finalización del contrato la oportunidad de la prórroga del contrato, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

El responsable del contrato ha designado al [Jefe de Servicio de Mantenimiento y Activos Fijos](#) como encargado del seguimiento operativo y ejecución del contrato, que velará por la su correcta ejecución.

## *10. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN*

A los efectos previstos en el art. 116. 4 de la LCSP, el contrato proyectado se trata de un contrato de suministro y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se definen los criterios de adjudicación con los requisitos exigidos en la LCSP art. 116.4 LCSP y 145.5 y 6 LCSP (vinculados al objeto del contrato, objetivos y respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad,) y para ,de conformidad con la Directiva europea de contratación 2014/24, conseguir una adjudicación basada en la mejor calidad /precio desde el punto de vista técnico, alejándose la selección basada únicamente en precio.

Cada uno de los criterios cualitativos seleccionados, está relacionados con el objeto del contrato y se ha formulado teniendo en cuenta que el contrato proyectado es susceptible de ser mejorarlo por la aportación de prestaciones complementarias, fijando unos criterios objetivos que mejoran la calidad en beneficio del paciente, y mejorando el coste con planteamientos derivados de compra por valor.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad precio, con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP. Con ello se pretende asegurar la máxima objetividad

en la valoración al referirse a características que mejoren las prestaciones del contrato y que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes.

La fórmula proyectada para valorar el precio es proporcional, corregida y permite valorar de forma más equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de licitación, que la que resultaría de la aplicación de una fórmula proporcional pura, de tal forma que se evita una sobreponderación del criterio precio respecto al resto de criterios de valoración.

La utilización de esta fórmula, tuvo su base en el pronunciamiento favorable del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución nº 51/2019.

En consecuencia, los criterios para valorar la mejor relación calidad precio son:

- **Criterios relacionados con los costes**, en los que se valorara el precio ofertado, asignado una ponderación de 55 puntos.
- Con respecto a los **criterios cualitativos**, se ha optado por incluir unos criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, asignando una ponderación de 45 puntos.

En base a estos requerimientos, se han escogido criterios evaluables de forma automática, objetivos, para en primer lugar mejorar la atención y su calidad en el paciente y para permitir la adquisición de productos o soluciones que los operadores económicos han comercializado y que mejoran la atención sanitaria.

La justificación de los criterios seleccionados es la siguiente:

1. En cuanto a la cámara de video interconstruida en el estativo del microscopio y de grado médico sin cableado externo de calidad 4K3D.  
Constituye la máxima calidad de cámara interna disponible actualmente en un microscopio. La calidad 3D4K es fundamental cuando el equipo se va a utilizar como exoscopio, así la cirugía se realizará a través de una pantalla externa con la misma calidad 3D4K y no a través de los binoculares. La calidad de la cámara interna es imprescindible para tener una visión de máxima calidad en el monitor de 55" externo. Obviamente no es lo mismo una cámara interna de calidad 3D4K que la 3D FullHD aunque las pantallas sean ambas de 3D4K. Si la cámara interna es Full HD 3D tener un monitor 4K3D no sirve de nada, jamás se podrá ver en calidad 4K.
2. La herramienta de microinspección con cámara, luz propia y sistema de conexión inmediata al estativo para la visualización intraoperatoria de cavidades o estructuras posteriores o laterales en ángulos ocultos al abordaje principal microscópica, permite la visualización microquirúrgica intraoperatoria para la exploración de cavidades ocultas al campo de visión del microscopio permitiendo al cirujano descubrir zonas no exploradas durante la intervención quirúrgica.
3. El módulo de software intraoperatorio de análisis cuantitativo que genere datos y mapas de las dinámicas del flujo sanguíneo integrado en el estativo del equipom es una herramienta de análisis del flujo vascular que permite interpretar de forma rápida y fiable secuencias de vídeo generadas con la fluorescencia INFRARED 800.
4. Mejora de la distancia de trabajo respecto a las características generales, proporcionando un mínimo alcanzable de 200 mm y un máximo de 625 mm sin piezas adicionales ni lente adicional extensora. Con la distancia mínima de 200 mm se garantiza una posición óptima en cirugías de fosa posterior y con la distancia máxima de 625 mm se garantiza una posición óptima en cirugías de columna y en el uso de la exoscopia.
5. Memorización de parámetros de posición con recuperación automática de las posiciones guardadas en cualquier momento de la intervención a través de la empuñadura o el pedal, de forma autónoma a otro equipamiento, con este tipo de funciones robotizadas se permite la recuperación de posiciones guardadas y que ayudan al cirujano para volver a posiciones que necesite consultar o para recuperar marcas intraoperatorias o detalles anatómicos.

6. La garantía adicional a la prevista en el PPT, se establece como criterio de adjudicación, porque redundará en un menor coste y aporta un valor cuantitativo indudable a la sostenibilidad de su mantenimiento, bajo los principios de la compra basada en valor, teniendo en cuenta los altos costes del mismo. Criterio que traduce en valor la necesidad de alargar el mantenimiento por la empresa adjudicataria, con el consiguiente ahorro anual en costes de mantenimiento, incluyendo las mismas prestaciones que se exigen en la garantía exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas. Es decir, un mantenimiento integral.

La inclusión de estos criterios de valoración cualitativos objetivos, es potestativa para el órgano de contratación, lo que implica que su falta de presentación no tenga por consecuencia la no valoración de una oferta. Por tanto, mientras el operador económico cumpla con las prescripciones técnicas esenciales que se han definido en la prestación contractual, la falta de presentación de criterios de valoración, no supone su exclusión de la licitación, porque son estos criterios – como se ha dicho prestaciones adicionales que mejoran la principal, pero que no forman parte de la esencialidad de esta última.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en el artículo 116, y el artículo 131, 146.2 y 156 de la LCSP.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

## *11. CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA*

Para valorar la solvencia, las empresas participantes deberán acreditar estar en posesión de unas condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional de acuerdo con los criterios de selección que, al amparo de los artículos 74, 87 y 89 de la LCSP, se indican a continuación.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 70 de la LCSP).

### *o 11.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA*

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios. Además de la declaración, el licitador aportará las Cuentas anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Para cumplir con la solvencia económica requerida el volumen de negocios mínimo anual deberá ser de al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 682.500,00 €.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### *o 11.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL*

Se acreditará la solvencia técnica de los empresarios que quieran participar en la presente licitación por los siguientes medios:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, diferenciando por CPV, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: 955.500,00 €.**

A efectos de determinar que los suministros efectuados sean de igual o similar naturaleza, habrá de atenderse a los tres primeros dígitos del código CPV establecido en el apartado 1.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

## 12. PAGO DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria emitirá factura detallada del suministro realizado, especificando en la misma los siguientes datos:

- Nº de expediente de contratación
- Nº de pedido
- Nº de Albarán
- Concepto
- Precios adjudicados
- Cantidad entregada
- Importe
- Tipo de IVA e importe de IVA
- Importe total
- Periodo de facturación

Las facturas se remitirán al Hospital Puerta de Hierro Majadahonda, y los pagos se realizarán mediante la presentación de las facturas correspondientes a las entregas.

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>.

Registro General del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda

Para la presentación de las facturas en formato electrónico, el licitador deberá consignar los códigos DIR3 correspondientes al Órgano Gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable de cada unidad, estos códigos DIR3 se relacionan a continuación:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA CIF: Q 2877005E
CÓDIGO DIR3	A13013776

OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
CÓDIGO DIR3	A13013776
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Joaquín Rodrigo, 2, Tel.: 91191 7400 6837, Fax: 91 3162848, C.P.: 28222 Majadahonda (Madrid)

### 13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 107.3 LCSP, los licitadores que presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% de del presupuesto de licitación, IVA excluido, por importe de 22.750,00 €.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

### 14. PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO

El plazo de garantía del equipo ofertado, incluido sus componentes y accesorios, será de 1 año, contando desde la recepción formal de los equipos en la que conste la conformidad con su instalación y funcionamiento. Durante dicho periodo el adjudicatario, realizará sin cargo económico adicional, las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias.

Este plazo se verá aumentado si el adjudicatario así lo oferta en los criterios de adjudicación.

### 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condición general de ejecución el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable donde determine claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con la prestación del servicio que se oferta, como pueden ser:

- Línea Estratégica 1: Dirigida en base a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.
- Línea Estratégica 2: Se refiere directamente con las mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que éste sea respetuoso con el medioambiente incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje

El incumplimiento del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, dará lugar a lo establecido en la cláusula del PCAP relativa a la Resolución del contrato.

EL DIRECTOR GERENTE  
Firmado digitalmente por: GARCIA PONDAL JULIO  
Fecha: 2023.04.04 09:52